

Resolución Directoral

N° 049-2007-GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 de septiembre del 2007.

Visto, el escrito N° 1615 de fecha 20 de diciembre de 2006, presentado por S.M.R.L. CELIA 1 mediante el cual solicita la clasificación ambiental del Proyecto de Explotación Minera "Los Ceivos" que se desarrollará en la Concesión Minera Metálica "Los Ceivos" , ubicada circundante a la comunidad campesina de Pampalarga, en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales, estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según sea el caso, para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 38° que los titulares mineros calificados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales, deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el artículo 41° de la norma mencionada, se delega a la Dirección General de Asuntos Ambientales la facultad de ratificar o desaprobado la propuesta de clasificación de categoría presentada por el titular;

Que, mediante escrito N° 1615 de fecha 26 de Diciembre del 2006, Celia 1 S.M.R.L. reingresa ante la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la solicitud para la aprobación de Declaración de Impacto Ambiental en conformidad con el artículo 39° del D. S. N° 013-2002-EM, indicando su propuesta de clasificación de Categoría I;

Que, Celia 1 S.M.R.L. acredita su condición de pequeño productor minero de conformidad a la Constancia N° 535-2005, cuya fecha de vencimiento es en Junio de 2007;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales en el Sector Energía y Minas, el administrado presenta copia del Acta de la Asamblea de la Comunidad Campesina de Pampa Larga llevada a cabo el día 12 de Marzo del 2006, donde se aprueba el permiso temporal para la explotación de la concesión Minera con el 86.67% de asistentes.

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
GOBIERNO REGIONAL - PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Es Copia Fiel del Original
Piura, 18 de Septiembre del 2007
SR. MANUEL SIXTO CHAPILLIQUEN ANTON
FEDATARIO TITULAR
Resol. Directoral N° 049-2007 GOB REG
PIURA - DREM - DR

Que, mediante Informes N° 001-2007-UTM-DREM-GRP/PVS y N° 029-2007-UTM-DREM-GRP/PVS, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, efectuó la evaluación técnica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera "Los Ceivos", concluyéndose por la observación del estudio;

Que, mediante Autos Directorales N° 001-2007-GOBIERNO REGIONAL PIURA-200030-DR, y N° 029-2007 - GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR en concordancia con la reglamentación vigente, se notifico al titular minero de las observaciones planteadas a su estudio a fin que pudiera absolverlas;

Que, mediante escritos N° 1615 y N° 797, el recurrente levantó las observaciones planteadas, evaluándose y emitiéndose el Informe N° 029-2007-UTM-DREM-GRP/PVS de fecha 18 de Septiembre del 2007, que concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Ordenanza Regional N° 073-2005/GRP-CR (texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Dirección regional de Energía y Minas Piura), y demás normas reglamentarias y complementarias y la Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DE, que efectivizo la transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2006-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la Resolución Gerencia General Regional N° 180-2006/GRP-GGR

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Clasificación Ambiental en la Categoría 1 y APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera "Los Ceivos", que se desarrollará en la Concesión Minera "Los Ceivos", ubicada circundante a la comunidad campesina de Pampalarga, en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

Las especificaciones de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 029-2007-UTM-DREM-GRP/PVS de fecha 18 de Septiembre del 2007, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Celia 1 S.M.R.L., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera "Los Ceivos", así como con los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por el recurrente.

Artículo 3°.- La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental del Proyecto de Explotación Minera "Los Ceivos" que se desarrollará en la Concesión Minera Metálica "Los Ceivos", ubicada circundante a la comunidad campesina de Pampalarga, en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Copia Fiel del Original
18 JUL 2007
Yanf X. Chupalligen 9.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Remitir al área de Fiscalización de Unidad Técnica de Minería - DREM Piura, o a quien haga sus veces copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Péjar

Ing. Pablo T. Béjar Ramírez
DIRECCIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL - PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Es copia fiel del Original
Es copia NOV 2013

Piura, 22 JUL 2013

Manuel Sixto Chapilliquén Anton
SR. MANUEL SIXTO CHAPILLIQUÉN ANTON
FEDATARIO TITULAR

Resol. Dirección N° 021-2003 GOR/REG
GOB. PIURA - DREM - DR. GOB. REG.
PIURA - DREM - DR.